

Guayaquil, Marzo 10 de 1990

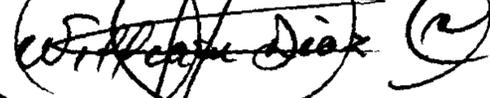
Señores  
BALLA S.A.  
Ciudad.-

Estimados señores:

Acorde a las atribuciones del Art, 321 que la Ley de Compañías concede a los Comisarios, he procedido a Fiscalizar fundamentalmente la parte administrativa, no pudiendo en la parte contable por cuanto la compañía no operó durante el Ejercicio de 1989.

A la espera de haber cumplido a cabalidad mi cometido y seguir las disposiciones de la Ley de Compañías.

Atentamente,



William Diaz Capelo  
COMISARIO



APR 30 1990